



Convocatoria de becas UCO-Global - Asia Grado para la realización de estancias de estudios y prácticas en universidades asiáticas

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de fecha 9 de enero de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de becas para la realización de estancias de estudios y prácticas en universidades asiáticas. Programa UCO-Global-Asia Estudios 2025/26 y Prácticas 24/25.

Desde hace algunos años la Universidad de Córdoba ha convocado becas para la realización de estancias de estudios en prestigiosas Universidades asiáticas. Los países del Asia industrializada constituyen, hoy en día, importantes mercados educativos, no ya solo ni únicamente como exportadores de alumnado y personas trabajadoras altamente cualificadas sino como receptores de los mismos. En este sentido, un elevado número de Universidades asiáticas son altamente competitivas y se encuentran muy bien posicionadas en los rankings internacionales, ofreciendo al alumnado extranjero interesantes posibilidades de formación de calidad en un entorno internacional.

Este tipo de beca resulta de indudable interés para el alumnado de la Universidad de Córdoba, pues representa la posibilidad de realizar una movilidad internacional altamente enriquecedora tanto para su experiencia personal como para su *curricula* académicos, dotándole de las competencias y habilidades demandadas hoy en día en un mercado laboral competitivo y global.

Así, y de conformidad con el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), por la Guía del Programa Erasmus+, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas, así como el presente articulado, se aprueba la siguiente convocatoria:

Artículo 1. Objeto

1. Mediante esta resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 10 becas para la realización de estancias internacionales de estudios durante el curso 25/26 y 2 de prácticas durante el curso 24/25 en Universidades asiáticas con las que la Universidad de Córdoba tiene Acuerdo Bilateral de Intercambio de estudiantes.

Corea del Sur

- a) *Hankuk University of Foreign Studies (Seúl, Corea del Sur)*
- b) *Chungnam National University (Daejeon, Corea del Sur)*
- c) *Jeonbuk National University (Jeonju, Corea del Sur)*
- d) *Dankook University (Yongin/ Cheonan, Corea del Sur)*
- e) *Seoul National University College of Medicine (Seoul, Corea del Sur)*

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==		



Japón

- a) *Nihon University (Tokyo, Japón)*
- b) *Hosei University (Tokyo, Japón)*
- c) *Chuo University (Tokyo, Japón)*
- d) *Aoyama Gakuin University (Tokyo, Japón)*

Taiwán

- a) *National Sun Yat-Sen University (Taiwán)*
- b) *Ming Chi University of Technology (Taiwán)*
- c) *The National Chung Cheng University, Taiwán, R.O.C*

India

- a) *Sharda University (Greater Noida, Uttar Pradesh, India)*
- b) *Sharda University (Sede Uzbekistan) (Andijan, Uzbekistán)*

2. El número de plazas ofertadas por cada Universidad, así como los estudios a los que se podrá optar, se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.
3. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Dotación de la beca

1. Las becas con destino en Corea del Sur, Taiwán, India y Uzbekistán tendrán una dotación de 5.000 euros, en concepto de gastos de viaje y ayuda a la manutención y el alojamiento. Cuando el destino sea una universidad japonesa la dotación será de 6.000 euros. Si algún destino incluye alojamiento en la beca, la cuantía final de la beca podrá verse modificada (ver llamada 3 del Anexo I).
2. Las becas que se adjudiquen para la realización de prácticas internacionales estarán dotadas con una cuantía de 2.500 euros, en concepto de gastos de viaje y ayuda a la manutención y el alojamiento.

En todo caso, en relación con la cobertura de alojamiento y/o manutención, habrá que estar a lo establecido en el convenio que ampara dichas prácticas internacionales.

3. Las becas se financiarán con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización para el año 2025, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente:
 - Orgánica (GA.AM.02.03.01)
 - Económica (480.02)
 - Funcional (422D000)
 - Núm. expediente reserva: EXP 2024/0041111
 - Importe 70.000,00 (presupuesto 2025)
 - Doc. contable RC 2024000070350
 - Doc. contable A 2024000068712

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==			

4. Asimismo, el estudiantado podrá obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

1. El alumnado deberá reunir, en el momento de presentación de la solicitud y durante la estancia, los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculados en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial tanto en el momento de realizar su solicitud como durante su estancia en el extranjero.
 - b) Haber aprobado un mínimo de 51 créditos, incluida la convocatoria extraordinaria de 2024.
 - c) Acreditar un nivel mínimo B2 de competencia en lengua inglesa.
 - d) Los requisitos recogidos en el convenio específico al amparo del cual se realizarán los estudios o prácticas, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el período de duración de la movilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas por su centro, por la Universidad de acogida. y/o por las autoridades de destino (Anexo I).
2. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes bases reguladoras el alumnado al que se le hayan reconocido el 40% o más de los créditos de su titulación en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.
3. No podrá ser beneficiario de estas becas o ayudas a la movilidad el alumnado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
4. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca o ayuda el alumnado que, sin causa justificada:
 - a) Durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca o ayuda en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.
 - b) Durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca o ayuda para la realización de una estancia durante el curso siguiente en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

Artículo 4. Duración de la estancia

1. Las estancias para la realización de estudios tendrán una duración de un cuatrimestre académico en la Universidad de destino de acuerdo con su propio calendario.
2. Las estancias para la realización de prácticas internacionales tendrán la duración que establezca el convenio específico de intercambio al amparo del cual se realizan.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la aplicación SIGMA
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación
3. La competencia lingüística deberá acreditarse telemáticamente, siempre durante el plazo de solicitud, a través del procedimiento *Acreditación Competencia Lingüística movilidad*, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es/>. Dicho procedimiento permitirá la realización tanto de una de las siguientes acciones como de ambas:

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==		



- a) Presentación de la solicitud para acreditar la competencia lingüística, ya reconocida en el expediente (SIGMA) como requisito lingüístico de Grado.
- b) Presentación de otras acreditaciones, mediante la incorporación de las correspondientes certificaciones, escaneadas a color y exigente legibilidad, incluyendo en el formulario los datos que en cada caso se pudieran solicitar para la correcta verificación de los certificados aportados.

A través de este procedimiento el/la solicitante declara responsablemente que la documentación presentada es copia fiel de la original y permite a la Universidad de Córdoba realizar las comprobaciones necesarias e iniciar, en su caso, los procedimientos legales correspondientes ante el posible fraude documental.

4. Solo se considerará una única solicitud por estudiante. En la solicitud se podrán elegir un máximo de 5 destinos enumerados por orden de preferencia. El/la solicitante quedará vinculado/a por la selección de destinos y por el orden de preferencia establecido en la solicitud, de manera que al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará la de mayor preferencia de las relacionadas en función de su puntuación global. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.
5. Adicionalmente el/la solicitante podrá elegir (previa consulta al coordinador correspondiente de su Centro) hasta 2 instituciones de reserva entre las que se ofertan en el anexo II y que no están adscritas a su Centro para su consideración en el caso que no sean asignadas. Para ello deberá indicar dichas instituciones en el apartado “motivos de la preferencia” habilitado en la solicitud a través de SIGMA.
6. En caso de que resultase imposible formalizar la solicitud por vía telemática, así como cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el proceso, se comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor. Cuando, por problemas técnicos constatados por el instructor, el alumnado presente su solicitud en soporte papel, esta prevalecerá sobre cualquier solicitud que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.

Artículo 6. Criterios de selección

1. Los criterios de selección de las personas beneficiarias para las estancias de estudios y para las estancias de prácticas que se rijan por esta convocatoria son los siguientes:
 - a) Expediente académico (nota media sobre 10): calculado sobre siete puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del alumnado solicitante en el momento de la solicitud. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

No obstante, en determinadas Universidades, según la información expresada en el Anexo I de esta convocatoria, la nota media en base 4 (GPA) será requisito para poder obtener plaza. Esto no modifica el sistema de valoración y concurso de este apartado en cuanto a la puntuación final de participación, sin embargo, pueden darse casos en los que un o una solicitante, a pesar de haber obtenido puntuación suficiente para obtener beca en una Universidad, no obtenga beca en la misma si no cumple con el indicado requisito, pasando en su caso a serle asignada la primera Universidad posible, según su orden de preferencia, que no los exija.

- b) Conocimiento de idiomas: hasta dos puntos. El alumnado solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==			

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Inglés o idioma oficial del país de destino de la Universidad de destino:
 - o C1: 0,25; C2: 0,75.
 - Resto de idiomas no incluidos en apartado anterior
 - o B1: 0.25; B2: 0.5; C1: 0.75; C2: 1.
- c) Pertenencia al Plan de Plurilingüismo de la Universidad de Córdoba: hasta 1 punto. El alumnado de la Facultad de Veterinaria y el alumnado de la Facultad de Ciencias que hubiera cursado y superado asignaturas en inglés (docencia reglada), sumará dicho número de créditos multiplicado por 0.05, con un máximo de 1 punto. También sumará 0.5 el alumnado de la Facultad de Ciencias de la Educación que esté cursando un itinerario bilingüe.
- La acreditación de lo establecido en este apartado se realizará de oficio por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales, previa remisión de los listados correspondientes por parte de los centros.
2. Para la selección, independientemente de la puntuación total, se priorizará al alumnado que no haya disfrutado de becas de movilidad gestionadas por la Universidad de Córdoba. Se exceptúan de esta previsión las becas de movilidad en prácticas en el marco del Programa Erasmus+ y aquellas ayudas obtenidas para estancias inferiores a tres meses.
- Así mismo, este criterio de prioridad no será tenido en cuenta para el estudiantado de la Facultad de Medicina y Enfermería.
3. En caso de empate en la puntuación final de participación en el programa, el orden de prelación de las solicitudes en conflicto se determinará en función del siguiente orden de prioridad: (1) mayor nota media del expediente, (2) mayor nivel de idioma acreditado en competencia lingüística.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El procedimiento será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba.
2. La Comisión de Valoración estará formada por D. Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad de la ORI, que la presidirá, D. Emilio Arjona Crespo, auxiliar administrativo de la ORI y D^a. Inmaculada Albalá Sierra, auxiliar administrativo de la ORI, que actuará como Secretaria.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 8. Proceso de selección

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.
La subsanación de la acreditación lingüística se realizará por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>.
2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==		



3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria
8. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
9. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Artículo 9. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, en el plazo de presentación indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.
2. La aceptación de la plaza deberá realizarse a través del procedimiento “*Aceptación Plaza en Programas de Movilidad*”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.
3. La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

1. Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), antes del inicio de la estancia el alumnado deberá:
 - a) Cumplimentar, generar y grabar en SIGMA el Acuerdo de Estudios, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Movilidad del Centro respectivo, antes de su partida. Las asignaturas incluidas en el acuerdo de estudios y matriculadas deberán tener relación con los estudios de origen del estudiante.

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==			

Antes de que se inicie la estancia, deberá entregarse una copia del acuerdo de estudios en la Oficina de Relaciones Internacionales.

- b) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La adjudicación de una beca en el marco de esta convocatoria no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de Córdoba, por lo que el alumnado debe matricularse y abonar los precios públicos que correspondan en la Universidad de Córdoba.
- c) El seguro de asistencia en viaje que tenga contratado la Universidad para movibilidades en el extranjero será obligatorio (Estudia – On Campus-), debiendo entregarse copia en la Oficina de Relaciones Internacionales. Asimismo, será necesario contratar y presentar copia de un seguro médico adecuado, en atención al país de destino, si así lo requiere. El estudiantado podrá obtener financiación adicional para cubrir los costes suplementarios de la contratación del seguro.
- d) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.

2. Durante la estancia, el alumnado deberá:

- a) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación, al correo electrónico: movilidad.ucoglobal@uco.es
- b) En el caso de estudios: cursar y aprobar, al menos, el equivalente a 20 créditos ECTS durante la estancia, afines en contenido y competencias a la titulación que curse en origen. El reconocimiento de alguno o todos estos créditos estará condicionado al visto bueno del coordinador del Centro de origen.
- c) En el caso de las estancias de prácticas internacionales: desempeñar las actividades en que consistan las prácticas en los términos y de conformidad con lo establecido en el convenio que las ampara y bajo la supervisión de una persona que tutorice y emita el correspondiente informe.

3. Al finalizar la estancia, las personas participantes deberán entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la movilidad, el certificado final de estancia o de superación del curso, firmado y sellado por la universidad de destino.

Artículo 11. Derechos de las personas beneficiarias

- 1. Sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios o prácticas cursadas en el extranjero según el Acuerdo de estudios o de Prácticas que se establezca con carácter previo al inicio de los estudios en la Universidad de destino, entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.
- 2. En ningún caso podrán reconocerse más del 40% del total de los créditos de la titulación por estudios cursados en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==			

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

3. Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Records*) expedido por dicha Universidad. El reconocimiento de los estudios o las prácticas podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que puedan deducirse.
4. El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

Artículo 12. Condiciones de pago

1. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.
2. El primer pago, correspondiente al 80% de la beca, se producirá una vez el/la estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico, el certificado de llegada firmado, fechado y sellado por la persona responsable en la Universidad de acogida.
3. El pago del 20% de la beca restante se efectuará a la vuelta del/de la estudiante, una vez remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico del certificado original de final de estancia, y previa comprobación de que el alumno ha cumplido los requisitos y obligaciones, generales y específicos, como beneficiario/a de la beca.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidades

1. Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad, tanto estudios como prácticas, siempre que no se desarrollen en el marco del mismo Programa (Programa propio UCOglobal).
2. La aceptación de una beca en una de las modalidades del Programa Uco-Global 2025/2026 (Asia, Iberoamérica o EEUU-Canadá) conlleva la renuncia automática a cualquier otra beca que se haya asignado en la correspondiente Resolución de alguna de las estas convocatorias, aunque ésta se haya solicitado para un período de estancia distinto a la de la beca aceptada.
3. La concesión de una beca de movilidad internacional no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca de régimen general obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==			

Artículo 15. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 16. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 126.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2018) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante la Vicerrectora de Internacionalización, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Luna Santos Roldán

Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63), de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==			

Anexo I

Número de plazas y oferta de estudios en las Universidades de destino ⁽¹⁾.

		Corea del Sur					
		Jeonbuk N. U. 2 plazas	Chungnam N. U. 2 plazas	Hankuk U.F.S. 2 plazas**	Dankook U. 2 plazas	Seoul N. U. College of Medicine 2 plazas**	
Veterinaria		G. CyTA	G. CyTA.		G. Veterinaria		
ETSIAM			Todos G.				
Medicina y Enfermería			Todos G.	Todos G.		G. Medicina (Prácticas)	
Ciencias		Todos G.	Todos G.	Todos G.	Todas Excepto G. C. Ambientales		
Filosofía y Letras		G. F. Hispánica G. Est. Ing. G. Historia		G. Traducción G. Est. Ing. G. G. Cultural	G. G. Cultural G. Est. Ing.		
Derecho y CEE		G. ADE.	Todos G.	Todos G.	Todos G.		
CC. Educación		Todos G.	Todos G.	Todos G.			
EPSC			G. Ing. Mecánica G. Electrónica Ind.		G. Ing. Mecánica G. Electrónica Ind.		
CC		Todos G.	Todos G.	Todos G.			
Trabajo							
EPS Belmez		Todos G.	Todos G.	Todos G.	G. Ing. Civil G. Ing. REyM (A. comunes)		

Tabla 1: Oferta de estudios en las Universidades socias de la República de Corea

** GPA mínimo 2,5 (sobre 4)

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==		



	Japón			
	Nihon U. 2 plazas (2)	Chuo 2 plazas**	U. Hosei 2 plazas	U. Aoyama Gakuin 2 plazas**
Veterinaria				
ETSIAM				
Medicina y Enfermería				
Ciencias				
Filosofía y Letras		G. Traducción G. Est. Ing.	G. Traducción G. Est. Ing.	
Derecho y CEE	Todos G.	G. Derecho	G. ADE	G. ADE
CC. Educación				
EPSC				
CC				
Trabajo		G. Turismo	G. Turismo	
EPS Belmez				

Tabla 2: Oferta de estudios en las Universidades socias de Japón.

** GPA mínimo 2,5 (sobre 4) // *** GPA mínimo 3,0 (sobre 4)

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==		



	Taiwán			India	
	National Sun Yat-Sen University 2 plazas	Ming Chi University of Technology 2 plazas	The National Cheng University 2 plazas	Sharda University 2 plazas	Sharda University (Sede Uzbekistan) 2 plazas
Veterinaria					
ETSIAM				G. Ing. Agroal y Medio Rural	
Medicina y Enf.				G. Fisioterapia	
Ciencias	Todos G.		Todos G.	Todos G.	
Filosofía y L.	G. Traducción G. Est. Ing.			Todos G.	
Derecho y CEE				Todos G.	G. ADE
CC. Educación				Todos G.	
EPSC		G. Ing. Eléctrica, Ing. Electrónica Industrial, Ing. Mecánica		Todos G.	G. Ing Informática
F. C. Trabajo					
EPS Belmez				G. Ing. Civil	

Tabla 3: Oferta de estudios en las Universidades socias de Taiwán, India y Uzbekistán.

(1) Las Universidades de destino pueden solicitar algún requisito específico no incluido en esta convocatoria. Así mismo, existe la posibilidad de que la Universidad de destino exija un determinado nivel de competencia lingüística, así como una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

(2) El importe final de la beca se fijará a la finalización de la estancia en función de los datos económicos informados por la Universidad de destino. Se establece un importe inicial de 4.800 € (importe de referencia para el abono del 80% de la beca (ver Art. 12.2)) y se ajustará dicho importe (hasta un máximo de 6.000 €) tras la suma de la beca inicial abonada y el gasto generado en la Universidad de destino.

Código Seguro De Verificación:	hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	14/01/2025 13:18:54
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/hGoihRWU4Kj149j8kQhwOQ==		

